



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº00438 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 09 SEP 2013



**VISTO:** La copia fedateada del Oficio Nº 153-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORCI, de fecha 23 de abril del 2010, Informe Nº 219-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA.-OR, de fecha 07 de mayo del 2013, copia fedateada del Informe Nº 054-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 21 de mayo del 2013, Informe Nº 310-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 06 de junio del 2013 y Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales Nº 24-2013, de fecha 12 de julio del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 153-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORCI, de fecha 23 de abril del 2010, el Jefe del órgano de Control Institucional, alcanzó al Presidente del Gobierno Regional de Tumbes el Informe Nº 009-2009-2-5353, denominado "EXAMEN ESPECIAL A LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES" PERIODO ENERO 2006 – DICIEMBRE 2007", acción de control programada.

Que, el Examen Especial practicado al Gobierno Regional de Tumbes, se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Control 2009, aprobado por Contraloría General mediante Resolución de Vicecontralora Nº 028-2009-CG del 05 de febrero del 2009;

Que, el objetivo General del referido examen fue determinar si las adquisiciones de bienes y servicios, se realizaron sobre la base de procedimientos de carácter técnico, administrativo y legal, orientados a conseguir bienes y servicios de calidad requería, en forma oportuna ya precios adecuados, guardando relación con el cumplimiento de metas y el logro de los objetivos de la entidad;

Que, de la revisión exhaustiva practicada al Informe Nº 009-2009-2-5353 se concluye que dicho informe se basa en cinco (05) Observaciones, entre ellas tenemos:

Observación 2. "IRREGULARIDADES EN PROCESOS DE SELECCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS GENERA PERJUICIO





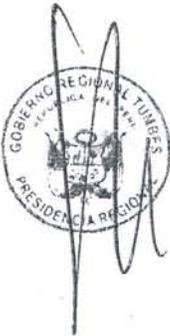
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00438 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 09 SEP 2013



ECONOMICO POR S/.17,603.71. En torno a este hecho, se evidencia que la revisión practicada por parte del órgano de Control Institucional a la documentación referida a los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía N° 034 y 036-2007-ORA-OA y Adjudicaciones Directas Selectivas N° 010, 011 y 012-2007 Adquisición de Materiales Ferreteros para Obrar a ser Cofinanciadas por el Gobierno Regional de Tumbes, se ha determinado que a pesar que los requerimientos fueron presentados a la Subgerencia de Abastecimiento el mismo día, la adquisición se realizó en 05 procesos de selección, debiendo haberse realizado una Adjudicación Directa Pública por ítems, permitiendo que se adjudiquen bienes a precios mayores, hechos que han originado un perjuicio económico de S/.17,603.71. En esta observación se identificó responsabilidad administrativa a la señora **CPC. MARIA DOLORES BASURCO MENDOZA**, Ex Sub Gerente de Abastecimiento y la señora **IVONNE SOLEDAD NARANJO NAMUCHE**, Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, por haber ejecutado 05 y no un solo proceso de selección para la adquisición de materiales ferreteros, los cuales no se realizaron por relación de ítems, habiéndose originado un perjuicio económico por S/.17,603.71 nuevos soles;



La Observación 3 "IRREGULARES ACCIONES EN LA EJECUCIÓN DE ADJUDICACIONES DE MENORES CUANTIAS PARA ADQUISICION DE MATERIALES FERRETEROS GENERA PERJUICIO ECONOMICO DE S/.3,590.17". En torno a este hecho, se evidencia que la revisión practicada por parte del órgano de Control Institucional a la documentación referida a los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía N° 042, 046 y 047-2006-ORA-OA Adquisición de Materiales Ferreteros para las Obras "Construcción de Veredas y red de Alcantarillado Calle Atahualpa AA.HH. El Eden", "Construcción de Veredas Calle Eloy Ureta Pampa Grande" y "Red de Agua Potable y Conexiones Domiciliarias Urb. Popular Santo Domingo", se ha determinado que a pesar que la Subgerencia de Abastecimiento contaba con los requerimientos de las 03 obras, se ejecutaron 03 procesos de menor cuantía debiendo haberse realizado una Adjudicación Directa Selectiva por ítems, generando que algunos bienes se adjudiquen a precios mayores generando un perjuicio económico de S/.3,590.17 nuevos soles. En esta observación se identificó responsabilidad administrativa a los señores **FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ**, Ex Subgerente de Abastecimiento y la señora **GRICELCA MIRYAM ESPINOZA DE CORTEZ**, Ex Jefe de la Unidad de de Adquisiciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, por haber ejecutado 03 y no un solo proceso de selección para la adquisición de materiales ferreteros, los cuales no se





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº00438 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 09 SEP 2013

realizaron por relación de ítems, habiéndose originado un perjuicio económico por S/.3,590.17 nuevos soles;

Que, es de señalarse que en el Informe Nº 009-2009-2-5353 se detalló siete (07) recomendaciones con el propósito de contribuir a mejorar la gestión de la entidad y se superen las deficiencias encontradas; entre ellas, tenemos:

➤ Recomendación Nº 6: Que se agoten las acciones administrativas contra la **CPC. MARIA DOLORES BASURCO MENDOZA**, Ex Subgerente de Abastecimiento y la señora **IVONNE SOLEDAD NARANJO NAMUCHE**, Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones, a fin de resarcir el perjuicio económico ocasionado a la entidad de S/.17,603.71 expuesto en la Observación Nº 2. En caso de no obtener resultados favorables, se autorice al Procurador Público Regional el inicio de las acciones legales correspondientes;

Recomendación Nº 7: Que se agoten las acciones administrativas contra el señor **DOMINGO FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ**, Ex Subgerente de Abastecimiento y la señora **GRICELDA MIRYAM ESPINOZA DE CORTEZ**, Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones, a fin de resarcir el perjuicio económico ocasionado a la entidad de S/. 3,590.17 expuesto en la Observación Nº 3. En caso de no obtener resultados favorables, se autorice al Procurador Público Regional el inicio de las acciones legales correspondientes;

Que, asimismo, es necesario señalar que mediante Oficio Nº 300-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OCI, de fecha 25 de julio del 2012, se alcanzó al Presidente Regional el **INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTROL Nº 055-2012/GOB.REG.TUMBES-OCI**, denominado "Seguimiento de Medidas Correctivas y Procesos Judiciales - Periodo Enero - Junio del 2012", en la que se determina que el Gobierno Regional de Tumbes no ha implementado diversas recomendaciones, contenidas en el Anexo Nº 05, en la que se encuentra la implementación del Informe Nº 009-2009-2-5353;

Que, en torno a las recomendaciones antes mencionadas, la Oficina Regional de Administración mediante Informe Nº 054-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CGR-ORA, de fecha 21 de mayo del 2013, manifiesta que ha dado cumplimiento a la disposición de la Presidencia en lo referente a la implementación de las recomendaciones, habiendo notificado con Cartas Notariales a los ex - funcionarios y



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00438 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 09 SEP 2013



servidores nombrados, involucrados en el resarcimiento económico, habiéndoseles otorgado un plazo de cinco (5) hábiles para que cumplan con efectuar el depósito en la Oficina de Tesorería, y que a la fecha no han cumplido con la devolución, adjuntando diversas copias de Cartas Notariales, entre ellas dirigidas a los servidores **GRICELDA MIRYAM ESPINOZA DE CORTEZ, DOMINGO FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ** y doña **IVONNE SOLEDAD NARANJO NAMUCHE**; así mismo señala que, producto de la notificación, algunos trabajadores han suscrito un Acta de Compromiso a través de descuento por planilla, como es el caso de la **CPC. MARIA BASURCO MENDOZA** (inmersa en el Informe Nº 009-2009-2-5353) y **JULIO CASTILLO MOSCOL**, y en otros se han acercado a la Unidad de Caja de la Oficina de Tesorería, y han depositado la totalidad en efectivo el resarcimiento económico como en el caso del señor **CPC. SANDRO AGUIRRE CHALE** y el señor **JOSE OVIEDO URBINA**;



Que, ahora bien, con respecto al inicio de acciones legales contra la señora **GRICELDA MIRYAM ESPINOZA DE CORTEZ**, señor **DOMINGO F. FIGUEROA CORTEZ** y señora **IVONNE SOLEDAD NARANJO NAMUCHE**, por no haber cumplido con el resarcimiento económico solicitada mediante Carta Notarial, es necesario señalar, que corresponde tal competencia al Procurador Público Regional, quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, (...) previa autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales, tal como lo prescribe el segundo párrafo del Artículo 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales Nº 24-2013, de fecha 12 de julio del 2013, se acuerda autorizar al procurador Público Regional para que proceda a interponer las acciones legales contra los servidores **GRICELDA MIRYAM ESPINOZA DE CORTEZ, DOMINGO F. FIGUEROA CORTEZ** y doña **IVONNE SOLEDAD NARANJO NAMUCHE**;

Que, asimismo, mediante proveído estampado en el reverso del Informe Nº 310-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 06 de junio del 2013, la Gerencia General Regional dispone que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutivo autorizando al Procurador Público Regional el inicio de acciones legales, y para ello adjunta el acuerdo de Gerentes Regionales antes mencionado;



Copia fiel del Original



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIOFREDO PEÑA GARCÍA  
EFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00438 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 09 SEP 2013

Que, este orden de ideas, resulta necesario autorizar al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Tumbes, para que inicie las acciones legales correspondientes, para el recupero económico irrogado al Estado, los mismos que no han sido efectivizados en la vía administrativa por parte de los servidores GRICELDA MIRYAM ESPINOZA DE CORTEZ, DOMINGO FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ y doña IVONNE SOLEDAD NARANJO NAMUCHE;

Estando a los considerandos precedentes, al Acuerdo de los Gerentes Regionales, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - AUTORIZAR, al Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, para que inicie las acciones legales contra la señora GRICELDA MIRYAM ESPINOZA DE CORTEZ, señor DOMINGO FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ y señora IVONNE SOLEDAD NARANJO NAMUCHE, ambos servidores de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - TRANSCRIBIR, la presente resolución, así como los antecedentes del caso al Procurador Público Regional, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES  
PRESIDENTE REGIONAL

